

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 148

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Ley
Declarando al día 24 de marzo de cada año como "Día de la
Memoria".

Entró en la Sesión 15/06/2001

Girado a la Comisión 1 y 6

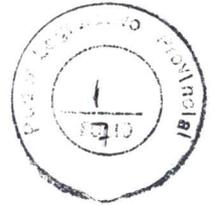
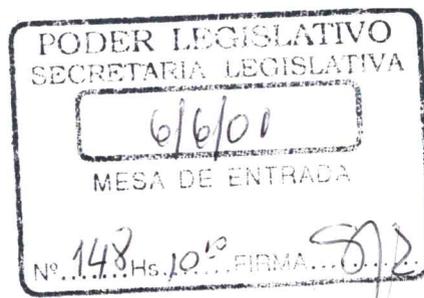
Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

Sr Presidente :

El 29 de marzo del cte. ingresó a ésta Cámara Legislativa un proyecto presentado por el Partido Socialista Popular , que se tramitó como asunto de particulares N° 001, período legislativo 2.001 en el que se proponía declarar el día 24 marzo como día de la memoria.

Por otro lado, desde este bloque se estima importante , de acuerdo a lo que establece la ley nacional 25.391, definir el organismo de colaboración provincial en lo que respecta a la participación para la redacción del Informe Anual sobre la Situación de Derechos Humanos en la Argentina que debe realizar el Congreso de la Nación Argentina.

Se entiende prudente, en razón de que ambas cuestiones se complementan, unificar en un mismo cuerpo legal, las disposiciones que contienen ambas ideas.

En lo que respecta a la declaración del 24 de marzo de cada año, como día de la memoria, las acciones que mediante este proyecto se proponen, se fundan en la más absoluta convicción de que no se puede construir una genuina convivencia democrática, sobre cimientos de iniquidad y vergüenza.

La historia actual de nuestro pueblo es la prueba más palpable de lo expuesto. Así, mientras una clase dirigencial, por distintos motivos, intentó sistemáticamente olvidar los terribles crímenes del pasado, organizaciones populares, partidos políticos y personas en general han dedicado toda una vida para recuperar la memoria.

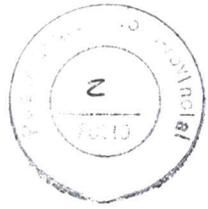
Los históricos "juicios de la verdad" que actualmente se están llevando a cabo, las recientes declaraciones de nulidad e inconstitucionalidad de las leyes que instauraron la impunidad en nuestra República, dan cuenta de que resulta

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



imperioso ejercer una conciencia reflexiva sobre nosotros mismos y nuestras instituciones. Ello es imperativo, al decir de Alberdi, para constituir una Nación.

Como han dicho los presentantes del original proyecto, la memoria de los pueblos y su conciencia histórica son las verdaderas raíces para un futuro de paz. La conciencia acerca del pasado hace al presente, pero fundamentalmente, hace al futuro de las próximas generaciones.

Por otra parte, es necesario comprender en esta reflexión colectiva, que el proceso que se instaura el 24 de marzo de 1976, ha sido un claro proyecto político y social, cuyas consecuencias aún se proyectan y resulta necesario analizar. Valgan, para comprender lo expuesto, las palabras que en su última carta a la dictadura escribiera el periodista Rodolfo Walsh.

Todo esto hace necesario, no solamente reflexionar sobre este oscuro período histórico de nuestra Nación, sino también fortalecer diariamente nuestras instituciones y observar cabalmente en nuestros días la efectiva vigencia de los derechos humanos, pues en estas cuestiones no puede limitarse a dar testimonio de lo que debió hacerse contra el terror y su arma infatigable, sino también de lo que debe seguirse haciendo en pos de nuestro pueblo.

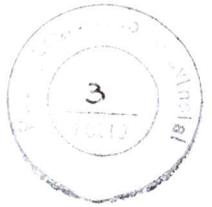
Por ello es que, además de la memoria histórica de los terribles hechos que oscurecieron a nuestra República, también debe hacerse una memoria del respeto que actualmente le brindamos a los derechos humanos. Esto no sólo que favorecerá la consolidación de la democracia y el respeto de las instituciones. También llevará al goce efectivo y actual de los derechos humanos, al mostrarnos periódicamente el camino de que es lo que debemos realizar para recortar las distancias entre el sistema declarado de derechos humanos y el cumplimiento que, en torno a dichos principios, adquiere efectividad por parte del Estado. La memoria, pasada y actual, así entonces, no sólo que nos mantendrá alerta, sino que nos advertirá de lo que debemos

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



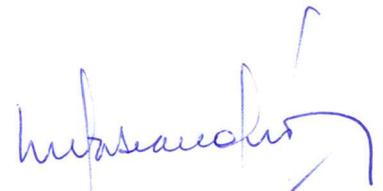
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



todavía realizar para garantizar el goce efectivo de los Derechos Humanos en nuestra Provincia y nuestra Nación.

Por todo ello, y lo que oportunamente se ampliará, se solicita a los Sres. Legisladores el acompañamiento en el presente proyecto de ley.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1º: Declárase al día 24 de Marzo de cada año como Día de la Memoria.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación de la Provincia, incluirá al 24 de marzo de cada año en el calendario escolar de los distintos niveles, estableciéndose el dictado de clases alusivas a los golpes de Estado y a la consecuente ruptura del orden constitucional y a la violación de los Derechos Humanos, fortaleciendo los valores del sistema democrático y sus instituciones.

En dichas clases, los docentes podrán invitar como disertantes a instituciones de derechos humanos y/o a personas públicamente conocidas por su lucha en pos de la efectiva vigencia de los derechos humanos y las instituciones democráticas.

ARTICULO 3º: EL Ministerio de Educación aportará material relacionado con las clases a que se hace referencia en el artículo anterior, adecuado a los distintos niveles del sistema educativo.

ARTICULO 4º: EL 24 de marzo de cada año, en todos los establecimientos y edificios oficiales de la Provincia se procederá a izar la Bandera Nacional a media asta.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



ARTICULO 5º: La Comisión N° 6 de la Legislatura de la Provincia, es el organismo provincial que deberá colaborar con la elaboración del Informe de la ley 25.391, en los términos del art. 6º de dicha ley.

Asimismo, dicha comisión deberá elaborar un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la Provincia de Tierra del Fuego, que abarcará los contenidos especificados por el art. 5 de la ley 25.391, así como los relativos a la vigencia de derechos sociales, culturales, económicos y cualquier otro que, a juicio de la comisión, sea importante comprender.

El Informe del presente artículo se deberá tratar en la última sesión legislativa de cada año, y deberá ser aprobado por la mayoría simple de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, archívese.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial



6

LEY 25391

INFORME ANUAL DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2000

BOLETIN OFICIAL, 10 de Enero de 2001

Vigentes

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 7

TEMA

DERECHOS HUMANOS-PODER LEGISLATIVO-COMISIONES
PARLAMENTARIAS

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc., sancionan con fuerza de Ley:**

● **artículo 1:**

ARTICULO 1 - El Congreso de la Nación elaborará un INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "El Informe".

● **artículo 2:**

ARTICULO 2 - La redacción del Informe corresponderá a las Comisiones de Derechos Humanos y Garantías de la Honorable Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos y Garantías del Honorable Senado de la Nación, las cuales establecerán la metodología para la realización del trabajo.

● **artículo 3:**

ARTICULO 3 - Se requerirá la colaboración de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la materia.

● **artículo 4:**

ARTICULO 4 - El Informe deberá ser aprobado por la mayoría simple de ambas Cámaras, en sesiones especiales convocadas al efecto por las respectivas Presidencias.
Una vez aprobado, la Biblioteca del Congreso de la Nación procederá a su publicación, y las comisiones permanentes indicadas en el artículo 2 serán las encargadas de su difusión pública.

● **artículo 5:**



ARTICULO 5 - El Informe debe abarcar los contenidos especificados a continuación:

- 1) Garantías del ciudadano: Sistemas de política de seguridad y justicia:
 - a. Sistema de política policial;
 - b. Sistema de administración de justicia penal y correccional;
 - c. Sistema de penitenciaría;
 - d. Acceso de justicia.
- 2) Vigencia de los derechos políticos.
- 3) Vigencia de la libertad de expresión.
- 4) Derechos y protección de sectores especiales:
 - a. Mujer;
 - b. Niñez y adolescencia;
 - c. Poblaciones nativas (indígenas);
 - d. Minorías (discriminación);
 - e. Personas con discapacidades;
 - f. Tercera edad.
- 5) Desaparecidos:
 - a. Derecho a la verdad;
 - b. Sustracción de menores;
 - c. Reparación a las víctimas de la dictadura militar;
 - d. Causas judiciales.
- 6) Política exterior de Derechos Humanos:
 - a. Posición argentina en foros internacionales;
 - b. Posición argentina en el Mercosur;
 - c. Convenios internacionales de derechos humanos, su cumplimiento.

● **artículo 6:**

ARTICULO 6 - Se invita a las provincias para que, a través de los organismos que correspondan, colaboren con la elaboración del informe.

● **artículo 7:**

ARTICULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

PASCUAL-LOSADA-Aramburu-Oyarzún.

